UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES ESPIRÍTU SANTO

FACULTAD DE DERECHO, POLÍTICA Y DESARROLLO

TÍTULO: LA TENSIÓN ENTRE LAS RESTRICCIONES A LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (SAS) INTRODUCIDAS EN 2025 Y LA SEGURIDAD JURÍDICA EMPRESARIAL

TRABAJO DE TITULACIÓN QUE SE PRESENTA COMO REQUISITO PREVIO A OPTAR EL GRADO DE ABOGADO DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES DE LA REPÚBLICA

NOMBRE DEL ESTUDIANTE:

GLENDA MARIBEL MENDOZA SISALIMA

NOMBRE DEL TUTOR:

MGS. BRICCIDA ROBLES PIEDRAHITA

SAMBORONDÓN, JULIO, 2026

La tensión entre las restricciones a las sociedades por acciones simplificadas (SAS) introducidas en 2025 y la seguridad jurídica empresarial

CARTA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de tutor de **Glenda Maribel Mendoza Sisalima,** estudiante de la Facultad Derecho, Política de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo.

CERTIFICO

Que, una vez analizado el trabajo de titulación titulado **"La tensión entre las restricciones a las sociedades por acciones simplificadas (SAS) introducidas en 2025 y la seguridad jurídica empresarial"** presentado como requisito previo a obtener el grado de Abogado, el mismo cumple con los requisitos y méritos académicos, razón por la cual lo **APRUEBO** en su totalidad.

MGS. BRICCIDA MAGALI ROBLES PIEDRAHITA

TUTORA

La tensión entre las restricciones a las sociedades por acciones simplificadas (SAS) introducidas en 2025 y la seguridad jurídica empresarial

INFORMACIÓN DEL AUTOR

Apellidos y nombres: GLENDA MARIBEL MENDOZA SISALIMA

Filiación Institucional: Universidad de Especialidades Espíritu Santo–Ecuador (UEES)

Correo institucional: glenda.mendoza@uees.edu.ec

Dirección de correspondencia: Facultad de Derecho Edificio P, Universidad Espíritu Santo, Km. 2.5 Vía Puntilla Samborondón.

DEDICATORIA

Dedico este trabajo de titulación a Dios, por guiar cada uno de mis pasos y darme la fortaleza necesaria para alcanzar esta meta importante en mi vida profesional.

A mi amada madre María Sisalima, por su amor incondicional, apoyo constante y confianza en mí, incluso cuando yo dudaba. Gracias por cada consejo, cada sacrificio y cada muestra de cariño que me impulsó a seguir adelante. Este logro también es suyo.

Asimismo, dedico este logro a mis queridas y preciosas sobrinas, Adriana, Eva, Mía y a mi pequeña María Teresa, quienes llenan mi vida de alegría, amor e inspiración. Cada una de ustedes ha sido una motivación especial para seguir adelante y luchar por mis sueños. Deseo que este logro les recuerde que, con esfuerzo, perseverancia y fe, todo es posible.

AGRADECIMIENTO

Expreso mi más sincero agradecimiento a Dios por permitirme culminar esta importante etapa de mi vida.

A mi madre, a mi familia y a todas las personas que me brindaron su apoyo, confianza y motivación durante mi formación académica.

Mi especial agradecimiento a mi tutora de titulación la Mgs. Briccida Robles Piedrahita por su orientación y acompañamiento durante el desarrollo de esta investigación.

Asimismo, agradezco a mis docentes, a la Universidad y al estudio jurídico ASEJUR por los conocimientos, enseñanzas y experiencias que contribuyeron a mi crecimiento personal y profesional.

A todos ellos, mi profunda gratitud por haber sido parte de este logro.

La tensión entre las restricciones a las sociedades por acciones simplificadas (SAS) introducidas en 2025 y la seguridad jurídica empresarial

Resumen

La presente investigación analiza la tensión entre las restricciones impuestas a las SAS en el Ecuador durante el año 2025 y el principio de seguridad jurídica empresarial. El problema jurídico surge a partir de la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional, que limitó el desarrollo de determinadas actividades económicas bajo esta figura societaria, y de su posterior declaratoria de inconstitucionalidad por parte de la Corte Constitucional, lo que generó incertidumbre respecto de los efectos jurídicos de los actos societarios realizados durante su vigencia. El objetivo del estudio es examinar el impacto de estas restricciones y determinar su incidencia en la seguridad jurídica de las empresas. Para ello, se empleará una metodología jurídico documental basada en el análisis de normativa, doctrina y jurisprudencia aplicables al caso. El alcance de la investigación comprende el estudio de las SAS, el principio de seguridad jurídica y los efectos derivados de la expulsión de una norma del ordenamiento jurídico, con el fin de aportar elementos de análisis sobre la estabilidad y previsibilidad de las relaciones empresariales en el Ecuador.

Palabras Clave: SAS, seguridad jurídica, restricciones legales, derecho societario, inconstitucionalidad.

La tensión entre las restricciones a las sociedades por acciones simplificadas (SAS) introducidas en 2025 y la seguridad jurídica empresarial

Abstract

This research analyzes the tension between the restrictions imposed on Simplified Stock Companies (SAS) in Ecuador during 2025 and the principle of legal certainty for businesses. The legal problem arises from the enactment of the Organic Law of National Solidarity, which limited the development of certain economic activities under this corporate structure, and its subsequent declaration of unconstitutionality by the Constitutional Court. This generated uncertainty regarding the legal effects of corporate acts carried out during its validity. The objective of this study is to examine the impact of these restrictions and determine their effect on the legal certainty of businesses. To this end, a legal-documentary methodology will be employed, based on the analysis of regulations, legal scholarship, and jurisprudence applicable to the case. The scope of the research encompasses the study of SAS companies, the principle of legal certainty, and the effects derived from the removal of a norm from the legal system, in order to contribute elements of analysis regarding the stability and predictability of commercial relations in Ecuador.

Keywords: SAS, legal certainty, legal restrictions, corporate law, unconstitutionality

La tensión entre las restricciones a las sociedades por acciones simplificadas (SAS) introducidas en 2025 y la seguridad jurídica empresarial

INDICE DE CONTENIDO

CARTA DE APROBACIÓN DEL TUTOR 2

INFORMACIÓN DEL AUTOR 3

DEDICATORIA 4

AGRADECIMIENTO 5

Resumen 6

Abstract 7

Objetivos de investigación 12

Objetivo general: 12

Objetivos específicos: 12

Capítulo 1: Las SAS y la seguridad jurídica empresarial 13

1.1 Evolución del derecho societario ecuatoriano 13

1.2 Naturaleza y características jurídicas de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) 14

1.3 La seguridad jurídica como principio constitucional 15

1.4 La seguridad jurídica en el ámbito empresarial 16

Capítulo 2: Análisis jurídico de las restricciones impuestas a las SAS en 2025 17

2.1 Las restricciones impuestas a las SAS mediante la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional 18

2.2 Análisis de la Sentencia No. 51-25-IN/25 de la Corte Constitucional 20

Capítulo 3: Efectos jurídicos de la declaratoria de inconstitucionalidad y su incidencia en la seguridad jurídica empresarial 22

3.1 Efectos de la declaratoria de la inconstitucionalidad sobre las Sociedades por Acciones Simplificadas 22

3.1.1 Protección de los actos societarios y de las situaciones jurídicas consolidadas 22

3.2 Seguridad jurídica y confianza legítima frente a la inestabilidad legislativa 23

3.3 Análisis crítico de los efectos temporales de la Sentencia No. 51-25-IN/25 25

3.3.1 Aportes del derecho comparado 26

Conclusiones 27

Recomendaciones 29

Referencias 30

La tensión entre las restricciones a las sociedades por acciones simplificadas (SAS) introducidas en 2025 y la seguridad jurídica empresarial

Introducción

La Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) se ha consolidado en Ecuador como un tipo societario orientado a promover el emprendimiento, incentivar la inversión y dinamizar la actividad económica mediante un régimen caracterizado por la flexibilidad, la simplificación administrativa y la libertad contractual. Su incorporación al ordenamiento jurídico ecuatoriano respondió a la necesidad de establecer un modelo empresarial que redujera las barreras de acceso para nuevos inversionistas y fortaleciera la competitividad del mercado, en consonancia con las reformas introducidas en la Ley de Compañías[1](Ecuador 2020).

No obstante, en 2025 la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional introdujo restricciones al desarrollo de determinadas actividades económicas bajo esta modalidad societaria, obligando a numerosas empresas a evaluar reformas estatutarias, procesos de transformación y adecuaciones en sus relaciones corporativas y financieras. Estas modificaciones alteraron el marco jurídico bajo el cual habían organizado previamente sus actividades[2](Corte Constitucional del Ecuador 2025).

Posteriormente, mediante la Sentencia No. 51-25-IN/25, la Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad de dicha ley por vicios en su procedimiento de formación, al considerar vulnerados el principio de unidad de materia y las reglas constitucionales aplicables al trámite legislativo. Esta decisión

[1] Asamblea Nacional del Ecuador, *Ley de Compañías (reformas que incorporan la Sociedad por Acciones Simplificada)* (Quito, 2020).
[2] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia n.º 51-25-IN/25, 3 de octubre de 2025.

dio lugar a una problemática jurídica relacionada con los efectos producidos durante la vigencia de una norma posteriormente expulsada del ordenamiento jurídico[3](Corte Constitucional del Ecuador 2025).

En particular, surge la interrogante sobre la estabilidad de los actos jurídicos celebrados por las SAS mientras las restricciones estuvieron vigentes y sobre el alcance del principio de seguridad jurídica frente a normas declaradas inconstitucionales. En consecuencia, la presente investigación busca responder la siguiente pregunta: ¿de qué manera las restricciones impuestas a las Sociedades por Acciones Simplificadas durante el año 2025 y su posterior declaratoria de inconstitucionalidad afectan el principio de seguridad jurídica empresarial en Ecuador?

La relevancia del estudio radica en examinar las consecuencias jurídicas derivadas de reformas legislativas posteriormente invalidadas por el control constitucional. En materia societaria, la seguridad jurídica, reconocida en el artículo 82 de la CRE, constituye un presupuesto indispensable para la planificación empresarial, la estabilidad de las inversiones y la confianza legítima de quienes desarrollan actividades económicas[4](Constituyente 2008).

En ese sentido, el objetivo general de esta investigación consiste en analizar la tensión entre las restricciones impuestas a las SAS en 2025 y el principio de seguridad jurídica empresarial, con el propósito de determinar los efectos jurídicos derivados de la declaratoria de inconstitucionalidad de la norma

[3] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia n.º 51-25-IN/25, 3 de octubre de 2025.
[4] Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial n.º 449 (Quito, 2008).

que estableció dichas limitaciones.

Para alcanzar este propósito, se empleará una metodología jurídica de enfoque cualitativo y alcance descriptivo-analítico, sustentada en el método jurídico-dogmático y en el análisis documental y jurisprudencial. El estudio se fundamentará en el examen de la CRE, la Ley de Compañías, la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional, la jurisprudencia constitucional y la doctrina especializada en derecho societario y derecho constitucional.

Objetivos de investigación

Objetivo general:

Analizar la tensión entre las restricciones impuestas a las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) en el año 2025 y el principio de seguridad jurídica empresarial, a fin de determinar los efectos jurídicos derivados de la declaratoria de inconstitucionalidad de la norma que estableció dichas limitaciones.

Objetivos específicos:

- Analizar el régimen jurídico de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) y el principio constitucional de seguridad jurídica en Ecuador
- Evaluar las restricciones incorporadas a las SAS a través de la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional de 2025 y su incidencia en el funcionamiento de las sociedades mercantiles.
- Determinar los efectos jurídicos que produjo la declaratoria de inconstitucionalidad de la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional respecto

de los actos societarios realizados durante su vigencia y su impacto en la seguridad jurídica empresarial.

Capítulo 1: Las SAS y la seguridad jurídica empresarial

1.1 Evolución del derecho societario ecuatoriano

El derecho societario personifica una de las ramas del derecho mercantil, regulando el modo en que las personas organizan su economía, se programan riesgos patrimoniales y se involucran en el mercado. Su evolución se ha dado gracias a los cambios económicos que se han generado a lo largo de los años y a la necesidad de las estructuras empresariales de adaptarse a un contexto más globalizado

En Ecuador, su desarrollo se ha evidenciado simultáneamente con la evolución del modelo económico y las reformas enfocadas a reforzar la iniciativa privada, sin abandonar el control estatal sobre las competencias empresariales. Por tradición, la Ley de Compañías ha regulado empresas como la Sociedad Anónima, la Compañía de Responsabilidad Limitada y la Compañía en Comandita, bajo un método formalista que incluye rigurosos requisitos de formación, funcionamiento e inspección[5](Superintendencia de Compañías 2024). A pesar de que este modelo fue creado con la intención de brindar seguridad jurídica, en la práctica también generó costos administrativos que dificultaron la oficialización de nuevos emprendimientos y limitaron el acceso de pequeños empresarios al mercado.

En respuesta a estas necesidades se crearon las Sociedades por Acciones

[5] Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, *Guía para la constitución y funcionamiento de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) en Ecuador* (Quito, 2024).

Simplificadas (SAS), un tipo de sociedad mercantil cuya función es facilitar la formación de empresas pequeñas a medianas. Internacionalmente, se originó en Francia y fue consolidada en América Latina por medio de la Ley Colombiana 1258 del año 2008[6](Villamizar 2018). Por su parte, el país lo incorporó mediante la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación de 2020 y está regulada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros Ecuador. Las funciones que se realizan dentro de esta figura abarcan la simplificación de trámites, la autonomía de la voluntad y la reducción de cargas administrativas.

1.2 Naturaleza y características jurídicas de las SAS

Las SAS pueden ser constituidas tanto por personas naturales como personas jurídicas de naturaleza mercantil con patrimonio propio. Una persona natural es un emprendedor individual mientras que la persona jurídica representa a una empresa. Ambas se caracterizan por tener flexibilidad para organizar una compañía y accionistas que regulan su funcionamiento interno de forma pertinente.

Además, su incorporación en Ecuador surgió con el propósito de modernizar el régimen societario. Esto quiere decir que busca la facilidad para constituir empresas y promoverlas por medio de procedimientos simplificados, flexibles y menos costosos. De esta forma se reduce la burocracia sin eliminar la seguridad jurídica (Ecuador 2020).

Ahora bien, a diferencia de otros tipos societarios tradicionales, se puede observar

[6] Francisco Reyes Villamizar, *SAS: la sociedad por acciones simplificada*, 4.ª ed. (Bogotá: Legis, 2018).

que la Ley de Compañías tiene la capacidad de otorgar una SAS a un solo individuo, reconociendo que los órganos de administración pueden ser flexibles. Esto quiere decir que no existe la necesidad de que un accionista posea un socio y brinda la facilidad de que emprendimientos individuales se constituyan y se beneficien. Esta misma metodología se distribuye a las empresas ya que hay adaptabilidad de estatutos y diferentes clases de acciones. Según Reyes Villamizar, el elemento diferenciador de este modelo consiste en que la ley deja de imponer una estructura uniforme para permitir que los accionistas determinen libremente la organización y funcionamiento de la sociedad[7] (Villamizar 2018).

Estas características como la constitución unipersonal, la amplia autonomía estatuaria, y la flexibilidad para incorporar reformas internas destacan en las SAS y responden a ese requerimiento de adaptación mercantil a un nuevo entorno económico que eleva la competitividad empresarial gracias a su rapidez y facilidad de creación. Asimismo, en el artículo 66, numeral 15 de la CRE, se reconoce el derecho de las personas a desarrollar actividades económicas regidas por principios constitucionales como es la seguridad jurídica. Este principio es vital para una buena funcionalidad dentro de las SAS[8](Constituyente 2008).

1.3 La seguridad jurídica como principio constitucional

La seguridad jurídica representa uno de los principios fundamentales del Estado constitucional de derechos y justicia establecido en el artículo 82 de la CRE. A partir del cual, la seguridad jurídica está fundamentada en la existencia de normas

[7] Francisco Reyes Villamizar, *SAS: la sociedad por acciones simplificada*, 4.ª ed. (Bogotá: Legis, 2018).
[8] Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial n.º 449 (Quito, 2008).

legales claras y públicas aplicadas por los funcionarios competentes[9] (Constituyente 2008).

De esta manera, se puede considerar que este principio posee una doble dimensión, ya que requiere estabilidad normativa y al mismo tiempo confirmar la previsibilidad de los efectos jurídicos por parte de particularidades y autoridades públicas. Bajo esta premisa, García de Enterría, sostuvo que la seguridad jurídica es necesaria para el Estado de Derecho, debido a que orienta a los ciudadanos a confiar en la estabilidad del ordenamiento jurídico (Enterría 1985).

Este principio se traduce en el ámbito empresarial como una forma de confiabilidad. Las decisiones económicas implican inversiones a largo plazo cuya rentabilidad está sujeta a la permanencia referente del marco jurídico actual, lo que significa, según la Corte Constitucional del Ecuador (CCE), que la seguridad jurídica protege la confianza de los ciudadanos en relación con la estabilidad y la aplicación coherente de este marco. Si hubiese incoherencia, los accionistas no podrían confiar ni sostenerse ya que estarían envueltos en cambios arbitrarios e incertidumbre[10] (Cox 2026).

1.4 La seguridad jurídica en el ámbito empresarial

Para realizar actividades pertenecientes a una empresa, especialmente, las capacidades económicas, es necesario que haya una estabilidad regulatoria para favorecer inversiones, contratación, acceso al crédito y planificación financiera. Las compañías organizan sus decisiones a partir del marco normativo, por lo que,

[9] Eduardo García de Enterría, *La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional* (Madrid: Civitas, 1985)
[10] Ángel Mauricio Cox Rosales, *Nuevas formas societarias en la legislación ecuatoriana: sociedad por acciones simplificadas, provincia de Santa Elena, 2025* (2026).

si existen modificaciones abruptas, sus expectativas económicas pueden fallar.

Es así que el principio de confianza legítima es necesario para el desarrollo de una compañía, ya que protege estas expectativas generadas por la actuación del Estado cuando los accionistas han puesto su seguridad conforme al ordenamiento. Como aporte a la investigación, Robert Alexy mencionó que la confianza legítima constituye una manifestación del principio de seguridad jurídica y exige que los cambios normativos respeten condiciones mínimas de previsibilidad, proporcionalidad y razonabilidad[11](Alexy 1993).

Entonces, el principio de seguridad es importante debido a que las empresas deben poder confiar en las normas jurídicas bajo las cuales fueron creadas sin tener que considerar que sean modificadas arbitrariamente. No se trata de que se impidan cambios legislativos sino de tener una garantía que prometa que dichas reformas sean constituidas bajos parámetros de previsibilidad, coherencia y respeto por las situaciones jurídicas existentes[12] (Rodrígo Uría 2018)

Por ello, cuando el legislador introduce cambios que alteran sustancialmente el régimen jurídico vigente, resulta indispensable evaluar si tales modificaciones preservan la confianza legítima de los operadores económicos y mantienen el equilibrio entre la potestad reguladora del Estado y la certeza jurídica que demanda el mercado.

Capítulo 2: Análisis jurídico de las restricciones impuestas a las SAS en 2025

[11] Robert Alexy, *Teoría de los derechos fundamentales* (Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 1993).
[12] Rodrigo Uría, *Curso de Derecho Mercantil*, ed. 2018 (Madrid: Civitas, 2018).

2.1 Las restricciones impuestas a las SAS mediante la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional

El modelo perteneciente a las SAS sufrió una transformación importante con la expedición de la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional el 10 de junio de 2025. En concreto, la Disposición Reformatoria Octava cambió el artículo innumerado "Supresión de prohibiciones" por "Prohibiciones" de la Ley de Compañías, dictando que las SAS no iban a poder realizar sus actividades vinculadas con operaciones financieras, mercado de valores, seguros, minería, sectores estratégicos y otras actividades sometidas a regímenes especiales[13](Ecuador 2025).

La disposición establecía expresamente: **"**las sociedades por acciones simplificadas no podrán realizar actividades relacionadas con operaciones financieras, de mercado de valores, seguros, operaciones vinculadas a los sectores estratégicos, de minería o actividades vinculadas a estos sectores, así como otras que tengan un tratamiento especial, de acuerdo con la ley"[14] (Compañías 2020).

En consecuencia, se excluyeron actividades relacionadas con energía, hidrocarburos, telecomunicaciones, recursos naturales no renovables, servicios financieros, seguros y mercado de valores. Fue así que estas restricciones produjeron que las SAS evaluaran la adecuación de su estructura organizacional y de sus relaciones jurídicas al nuevo marco normativo[15](Primicias 2025).

[13] Asamblea Nacional del Ecuador, *Ley Orgánica de Solidaridad Nacional*, Registro Oficial, Sexto Suplemento n. º 56 (Quito, 10 de junio de 2025).
[14] Ley de Compañías, art. Innumerado "Prohibiciones", agregado por la Disposición de Emprendimiento e innovación, Registro Oficial Suplemento No. 151, (28 de febrero de 2020).
[15] Redacción Primicias, «Nueva ley prohíbe a las empresas SAS realizar actividades en cinco sectores; conozca cuáles son», *Primicias*, 10 de junio de 2025.

Asimismo, la reforma examinó un régimen transitorio que otorgó a las sociedades perjudicadas un plazo de seis meses, contado desde la expedición del reglamento respectivo, para adecuar su estructura jurídica. De no hacerlo, podían enfrentarse a procedimientos de separación y liquidación impulsados por la autoridad correspondiente.

Desde una perspectiva constitucional, estas restricciones han generado un debate sobre lo que el gobierno puede realizar para cambiar una figura de sociedad creada para dar flexibilidad a las empresas. El gobierno tiene la autoridad para regular las diferentes formas en que las empresas pueden organizarse, sin embargo, es de suma importancia que respete principios básicos como la seguridad jurídica y la confianza legítima de quienes organizaron sus actividades económicas conforme las leyes actuales[16](Constituyente 2008).

De lo anteriormente explicado, se ha determinado que la controversia no se limita a la decisión estatal de excluir a las SAS de sectores económicos, sino que comprende también la forma en que dicha exclusión fue constituida. La modificación abrupta de las reglas aplicables a empresas que habían estructurado legítimamente sus inversiones bajo un régimen jurídico distinto generó incertidumbre respecto de la continuidad de sus operaciones y de la estabilidad de las relaciones jurídicas consolidadas. Por ello, el problema constitucional no está limitado al contenido de la reforma, sino que exige determinar si el Estado garantizó adecuadamente la seguridad jurídica y la confianza legítima que constituyen presupuestos indispensables para el desarrollo empresarial.

[16] Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial n.º 449 (Quito, 2008).

2.2 Análisis de la Sentencia No. 51-25-IN/25 de la Corte Constitucional

La Sentencia No. 51-25-IN/25 representa uno de los precedentes constitucionales más relevantes en materia societaria reciente, debido a que la Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad de la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional por vicios de forma en su proceso de aprobación. El análisis se centró en resolver si la Asamblea Nacional había respetado el principio de unidad de materia previsto en el artículo 136 de la CRE, que exige que los proyectos de ley se refieran a una sola materia, y si resultaba procedente tramitar la normativa mediante el mecanismo especial de los proyectos económicos urgentes regulado en el artículo 140 de la CRE[17](Corte Constitucional del Ecuador 2025).

Para resolver estos problemas jurídicos, la Corte examinó, además de los artículos 136 y 140 de la CRE, principios constitucionales vinculados con la supremacía constitucional, la seguridad jurídica y la deliberación democrática. Especialmente, determinó si la ley mantenía una conexión material suficiente entre sus disposiciones y si su contenido guardaba correspondencia con la naturaleza excepcional del procedimiento legislativo utilizado.

Como resultado de dicho análisis, la Corte concluyó que la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional incorporó disposiciones heterogéneas vinculadas con materias económicas, societarias, penales y de seguridad pública, sin que existiera entre ellas una relación objetiva que justificara su tratamiento conjunto. Asimismo, estableció que varias de sus disposiciones excedían el ámbito propio de una ley económica urgente, vulnerando las garantías constitucionales que rigen

[17] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia n.º 51-25-IN/25, 3 de octubre de 2025.

el procedimiento legislativo. En consecuencia, mediante la Sentencia No. 51-25-IN/25 declaró la inconstitucionalidad total de la norma y dispuso su expulsión del ordenamiento jurídico ecuatoriano[18](Corte Constitucional del Ecuador 2025).

Uno de los aspectos más relevantes del fallo corresponde a los efectos temporales de la decisión. La Corte determinó que la declaratoria de inconstitucionalidad produciría efectos retroactivos desde la publicación de la ley en el Registro Oficial, circunstancia que incidió directamente en las relaciones jurídicas desarrolladas durante su vigencia. Las limitaciones impuestas por la ley podían incidir en la planificación empresarial y requerir ajustes estatutarios, contractuales o societarios por parte de las compañías sujetas al nuevo régimen.

No obstante, la relevancia de la sentencia trasciende el ámbito estrictamente procesal. La decisión evidencia que las irregularidades en la formación de la ley pueden generar consecuencias significativas sobre la actividad empresarial y la estabilidad de las relaciones jurídicas. En efecto, la expulsión retroactiva de una norma que produjo efectos concretos plantea interrogantes sobre la validez de los actos societarios realizados, la protección de las situaciones jurídicas consolidadas, el alcance de los derechos adquiridos y la confianza legítima de quienes actuaron conforme a una ley vigente. En consecuencia, la problemática jurídica no se limita a la inconstitucionalidad de la norma, sino que comprende la necesidad de determinar hasta qué punto el control constitucional puede restablecer la supremacía de la CRE sin afectar la seguridad jurídica empresarial, cuestión que será desarrollada en el capítulo siguiente.

[18] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia n.º 51-25-IN/25, 3 de octubre de 2025.

Capítulo 3: Efectos jurídicos de la declaratoria de inconstitucionalidad y su incidencia en la seguridad jurídica empresarial

3.1 Efectos de la declaratoria de la inconstitucionalidad sobre las Sociedades por Acciones Simplificadas

3.1.1 Protección de los actos societarios y de las situaciones jurídicas consolidadas

La declaratoria de inconstitucionalidad de la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional mediante la Sentencia No. 51-25-IN/25 plantea el problema de determinar el alcance de los efectos jurídicos producidos durante la vigencia de una norma posteriormente expulsada del ordenamiento jurídico. Aunque la Corte Constitucional declaró la inconstitucionalidad total de la ley por vulnerar el principio de unidad de materia y las reglas del procedimiento legislativo, ello no implica automáticamente la invalidez de los actos realizados mientras la norma conservó eficacia jurídica[19](Corte Constitucional del Ecuador 2025).

Durante la vigencia de la ley, algunas SAS desarrollaban actividades sujetas a las restricciones incorporadas en 2025. Por ello, pudieron verse obligadas a adoptar diversas medidas de adecuación jurídica y corporativa. Entre estas actuaciones se encontraban reformas estatutarias, modificaciones del objeto social, procesos de reorganización empresarial, ajustes contractuales y la revisión de relaciones con proveedores, acreedores e inversionistas. Sin embargo, dichas decisiones fueron adoptadas bajo el principio de presunción de constitucionalidad que ampara a toda norma vigente.

Desde la teoría general del derecho, los actos celebrados conforme al

[19] Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia n.º 51-25-IN/25, 3 de octubre de 2025.

ordenamiento jurídico producen efectos y gozan de una presunción de validez mientras no sean anulados por la autoridad competente. En consecuencia, la posterior declaratoria de inconstitucionalidad no extingue por sí sola las situaciones jurídicas surgidas durante la vigencia de la norma, pues ello afectaría la seguridad jurídica reconocida en el artículo 82 de la CRE[20](Constituyente 2008).

La protección de estas relaciones jurídicas encuentra fundamento en el principio de confianza legítima, desarrollado por la jurisprudencia constitucional como una manifestación de la seguridad jurídica. Este principio impide que el Estado traslade a los particulares las consecuencias derivadas de actuaciones estatales defectuosas cuando estos adecuaron razonablemente su conducta a un marco normativo vigente. En consecuencia, quienes organizaron sus actividades económicas conforme a la ley no pueden quedar expuestos a una incertidumbre permanente respecto de la estabilidad de sus decisiones[21](Corte Constitucional del Ecuador 2021, 113-118).

Por ello, la protección de las situaciones jurídicas consolidadas opera como un límite material frente a los efectos de la inconstitucionalidad, garantizando que el restablecimiento de la supremacía constitucional no se traduzca en una fuente adicional de inseguridad para el tráfico mercantil.

3.2 Seguridad jurídica y confianza legítima frente a la inestabilidad legislativa

La controversia generada por las restricciones impuestas a las SAS en 2025

[20] Asamblea Nacional Constituyente, *Constitución de la República del Ecuador*, Registro Oficial n.º 449 (Quito, 2008).
[21] Ecuador, Corte Constitucional del Ecuador, *Sentencia No. 89-19-JD/21*, caso No. 89-19-JD, 7 de julio de 2021, párrs. 113-118.

evidencia la importancia de la seguridad jurídica como garantía indispensable para el desarrollo de la actividad empresarial. La expedición de la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional y su posterior declaratoria de inconstitucionalidad generaron incertidumbre respecto de la estabilidad del régimen societario y de las condiciones bajo las cuales numerosos operadores económicos habían organizado sus actividades.

En el ámbito empresarial, la previsibilidad normativa constituye un elemento esencial para la adopción de decisiones relacionadas con la inversión, la contratación y la organización societaria. Como sostiene Paz-Ares, la seguridad del tráfico mercantil depende no solo del contenido de las normas, sino también de la confianza de los particulares en la permanencia y coherencia del ordenamiento jurídico[22](Paz-Ares 2017).

En este contexto, la confianza legítima actúa como una manifestación de la seguridad jurídica, al proteger a quienes adecuaron razonablemente su conducta a una normativa vigente. Si bien el Estado conserva la facultad de modificar el régimen societario, el ejercicio de esta potestad debe respetar criterios de previsibilidad y estabilidad que permitan garantizar el normal desenvolvimiento de las actividades económicas.

Por consiguiente, el caso ecuatoriano demuestra que la inseguridad jurídica no deriva únicamente del contenido de una norma, sino también de las deficiencias en su proceso de formación y de la ausencia de mecanismos claros para regular los efectos de su expulsión del ordenamiento jurídico. Por ello, el principal

[22] Cándido Paz-Ares, *Derecho de sociedades* (Madrid: Civitas, 2017).

desafío consiste en armonizar la potestad legislativa del Estado con la necesidad de preservar un marco normativo estable que fortalezca la confianza empresarial y la seguridad del tráfico mercantil.

3.3 Análisis crítico de los efectos temporales de la Sentencia No. 51-25-IN/25

La principal cuestión jurídica derivada de la Sentencia No. 51-25-IN/25 no radica únicamente en la expulsión de la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional del ordenamiento jurídico, sino en la determinación de los efectos temporales de dicha decisión sobre las relaciones societarias constituidas durante su vigencia. En términos constitucionales, el problema consiste en establecer si la declaratoria de inconstitucionalidad debe operar con efectos retroactivos absolutos (*ex tunc*) o si, por el contrario, corresponde limitar sus consecuencias para preservar la estabilidad del tráfico jurídico.

Una aplicación estrictamente retroactiva implicaría considerar que las restricciones impuestas a las SAS nunca produjeron efectos válidos. Sin embargo, esta interpretación generaría importantes dificultades prácticas, pues supondría cuestionar decisiones empresariales adoptadas bajo una ley que, al momento de su aplicación, gozaba de presunción de constitucionalidad. En consecuencia, reformas societarias, reorganizaciones internas o ajustes contractuales podrían quedar sometidos a un escenario de incertidumbre incompatible con la seguridad jurídica.

Frente a ello, el derecho constitucional contemporáneo ha desarrollado la teoría de la modulación de los efectos de las sentencias de inconstitucionalidad. Como sostiene García de Enterría, el juez constitucional puede limitar el alcance

temporal de sus decisiones cuando la aplicación retroactiva de la nulidad comprometa principios constitucionales como la seguridad jurídica o afecte a terceros que actuaron de buena fe[23](Enterría 1985).

En el caso ecuatoriano, aunque la Corte declaró la inconstitucionalidad total de la ley por vicios de procedimiento, la sentencia no precisó expresamente el tratamiento de las relaciones jurídicas surgidas durante el período en que la norma estuvo vigente. Esta ausencia de criterios genera un vacío interpretativo relevante para el ámbito societario, ya que las empresas requieren certeza sobre la estabilidad de las decisiones adoptadas conforme al marco normativo existente en ese momento.

Por ello, el verdadero desafío jurídico consiste en armonizar el restablecimiento del orden constitucional con la estabilidad de las relaciones económicas. La seguridad jurídica empresarial no depende únicamente de la validez de las normas, sino también de la existencia de criterios claros sobre los efectos temporales de las decisiones constitucionales, especialmente cuando estas inciden directamente en la organización y funcionamiento de las sociedades mercantiles.

3.3.1 Aportes del derecho comparado

La experiencia comparada demuestra que la declaración de inconstitucionalidad de una ley no implica necesariamente la invalidez automática de todas las relaciones jurídicas constituidas durante su vigencia. Tanto Colombia como España han desarrollado criterios orientados a armonizar la supremacía

[23] Eduardo García de Enterría, *La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional* (Madrid: Civitas, 1985)

constitucional con la seguridad jurídica y la protección de las situaciones consolidadas.

En Colombia, la Corte Constitucional ha reconocido la posibilidad de modular los efectos temporales de sus sentencias cuando la aplicación retroactiva de la declaratoria de inexequibilidad pueda afectar la estabilidad jurídica o perjudicar a quienes actuaron de buena fe conforme a una ley vigente[24](Colombia 1993). Por su parte, el Tribunal Constitucional español ha sostenido que la nulidad de una norma no supone necesariamente la desaparición de los efectos producidos durante su vigencia, privilegiando la conservación de las relaciones jurídicas firmes en atención al principio de seguridad jurídica reconocido en el artículo 9.3 de la Constitución española[25](España 1989).

Estos antecedentes permiten concluir que la inconstitucionalidad de una norma no exige, de manera automática, la revisión o anulación de los actos jurídicos perfeccionados bajo su amparo. Aplicado al caso ecuatoriano, significa que la declaratoria de inconstitucionalidad de la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional no debería afectar las decisiones societarias adoptadas de buena fe por las SAS durante la vigencia de dicha normativa, sino que corresponde establecer criterios certeros que permitan equilibrar la supremacía constitucional con la estabilidad de las relaciones empresariales.

Conclusiones

La presente investigación permitió determinar que las restricciones impuestas a las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) mediante la Ley Orgánica de

[24] Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-113 de 1993, 25 de marzo de 1993.
[25] Tribunal Constitucional de España, Sentencia 45/1989, de 20 de febrero de 1989.

Solidaridad Nacional de 2025 afectaron la seguridad jurídica empresarial en Ecuador, debido a la incertidumbre generada por la modificación del régimen societario y por la posterior declaratoria de inconstitucionalidad de la norma que las estableció.

Se comprobó que las SAS fueron incorporadas al ordenamiento jurídico ecuatoriano como un mecanismo orientado a promover el emprendimiento, la inversión y la simplificación administrativa, sustentado en principios como la autonomía de la voluntad y la libertad contractual. Sin embargo, las limitaciones introducidas en 2025 restringieron el desarrollo de determinadas actividades económicas y alteraron las condiciones bajo las cuales numerosas sociedades habían organizado legítimamente sus operaciones.

El análisis de la Sentencia No. 51-25-IN/25 permitió establecer que la inconstitucionalidad de la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional obedeció a la vulneración del principio de unidad de materia y al uso inadecuado del procedimiento legislativo especial previsto para proyectos económicos urgentes. Esta situación evidenció que el respeto a las reglas constitucionales de formación de las leyes constituye un elemento indispensable para garantizar la estabilidad del ordenamiento jurídico y la confianza de los operadores económicos.

Asimismo, se determinó que la declaratoria de inconstitucionalidad no implica, por sí sola, la invalidez automática de los actos societarios celebrados durante la vigencia de la ley. Las reformas estatutarias, reorganizaciones empresariales y demás decisiones adoptadas por las compañías se encuentran amparadas por los principios de presunción de constitucionalidad, confianza legítima y conservación

de las situaciones jurídicas consolidadas.

Finalmente, se concluye que la seguridad jurídica empresarial exige no solo normas claras y procedimientos legislativos constitucionales, sino también criterios normativos y jurisprudenciales que delimiten los efectos temporales de las sentencias de inconstitucionalidad. La ausencia de estos mecanismos puede comprometer la estabilidad de las relaciones mercantiles, afectar la planificación empresarial y disminuir la confianza de los inversionistas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Recomendaciones

Como resultado de los hallazgos obtenidos en la investigación, se formulan las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda a la Asamblea Nacional incorporar mecanismos de evaluación del impacto jurídico y económico antes de aprobar reformas que modifiquen sustancialmente el régimen de las Sociedades por Acciones Simplificadas y otras formas societarias, con el fin de prevenir escenarios de inseguridad jurídica.

- Se recomienda a la Corte Constitucional fortalecer la modulación de los efectos temporales de las sentencias de inconstitucionalidad cuando estas incidan sobre relaciones jurídicas consolidadas, garantizando mayor certeza respecto de los actos realizados durante la vigencia de la norma declarada inconstitucional.

- Se sugiere incorporar en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y

Control Constitucional criterios específicos sobre la protección de la confianza legítima y los derechos adquiridos en materia societaria y económica.

- Se recomienda a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros emitir directrices administrativas sobre el tratamiento jurídico de los actos societarios ejecutados bajo normas posteriormente declaradas inconstitucionales.

- Finalmente, se recomienda fortalecer la coordinación entre la Asamblea Nacional, la Corte Constitucional y los organismos de control para garantizar que las reformas empresariales respeten los principios de seguridad jurídica y estabilidad normativa.

Referencias

Sentencia 356/2006 (2006).

Setencia 45/1989 (1989).

Alexy, Robert. «Teoría de los derechos fundamentales.» *Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.* Madrid, 1993.

Ángel Zapata, David Robalino. «Sociedades anónimas simplificadas en Ecuador: perspectiva legal y económica en la inversión y el emprendimiento.» *Revista Journal Business Science* . Guayaquil, 2025.

Atienza. «El sentido del derecho .» Ariel , 2013.

Constituyente, Asamblea Nacional. «Constitución de la República del Ecuador Oficial No. 449.» Quito, 2008.

Cox, Angel Mauricio Rosales. «Nuevas formas societarias en la legislación ecuatoriana sociedad por acciones simplificadas provincia de Santa Elena, 2025.» La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2026, 2026.

Ecuador, Asamblea Nacional del. «Ley de Compañías (reformas que incorporan la Sociedad por Acciones Simplificada).» Quito, 2020.

—. «Ley Orgánica de Solidaridad Nacional. Registro Oficial, Sexto Suplemento No. 56. .» Quito , 10 de Junio de 2025.

Egas, Zavala. «Derecho Constitucional ecuatoriano.» Quito: Edino , 2011.

Enterría, Garcia de. «La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional .» Civitas, 2025.

Fabara, Bustamante. «Reformas Claves en la Ley de Compañías Introducidas por la Ley Orgánica de Solidaridad Nacional (2025).» Guayaquil, 2025.

Mundial, Banco. «Doing Business 2020.» 2020.

Paz-Ares. «Derecho de sociedades .» Civitas , 2017.

Pesantes, Salgado. «Manual de Justicia Constitucional Ecuatoriana.» Quito: Corporación Editora Nacional, 2004.

Primicias, Redacción. «Nueva ley prohíbe a las empresas SAS realizar actividades en cinco sectores; conozca cuáles son.» *PRIMICIAS*, 10 de Junio de 2025.

Rodrígo Uría, Aurelio Menéndez. «Curso de Derecho Mercantil .» Civitas, 2018.

RRSS, Campana. «Restricción al Objeto Social de las SAS.» 2025.

Sentencia C-113 de 1993. (1993).

Sentencia No. 51-25-IN/25. No. 51-25-IN/25 (3 de Octubre de 2025).

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. «Guía para la constitución y funcionamiento de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) en

Ecuador.» 2024.

Villamizar, Reyes. «SAS: La sociedad por acciones simplificada cuarta edición .» Legis , 2018.